

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 101

JUEVES 29 DE ABRIL DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Abril de 1948

AÑO XIII NUM. 111

Núm. 1.552

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Seguros del Campo

Fijación de precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de los productos agrícolas que se relacionan, durante la campaña de 1948, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1944.

	Pesetas por Qm.
Cereales:	
Trigo.....	189
Cebada.....	75
Centeno.....	170
Escanda.....	65
Avena.....	70
Maíz.....	170
Alpiste.....	150
Mijo.....	65
Sorgo.....	65
Panizo.....	150
Paja de cereales.....	10
Leguminosas para grano:	
Garbanzos blancos.....	350
Judías.....	450
Lentejas.....	300
Guisantes.....	120
Habas.....	140
Algarrobas.....	105
Almortas.....	75
Altramuces.....	65
Yeros.....	70
Veza.....	70
Garbanzos negros.....	77
Forrajes: Alfalfa en verde....	10

	Pesetas por Kg.
Tabaco (precios para cosecha, seca enmanillada y enfiada, puesta sobre almacén Centro de Fermentación):	
Oscuros ordinarios: Zona Norte de España, Avila, Badajoz, Cáceres, Toledo y los secanos de Andalucía..	6,00
Regadíos de Andalucía, de Gerona, parte Norte de Barcelona y Valencia (excepto los tabacos de la Huerta).....	5,00
Zona mediterránea, Huesca, Lérida y resto de España...	4,50
Claros y de cigarros: Zona Norte de España, Avila, Badajoz, Cáceres, Toledo y los secanos de Andalucía...	7,00
Regadíos de Andalucía, de Gerona, parte Norte de Barcelona, y Valencia (excepto los tabacos de la Huerta)....	6,00
Amarillos: Zona Norte de España, Avila, Badajoz, Cáceres, Toledo y los secanos de Andalucía.....	10,00
Algodón:	
Tipo americano.....	4,00
Tipo egipcio.....	5,50
Cañamo:	
En paja o varilla.....	0,50
Agramado sobre almacén: Albacete, Alicante, Granada y Murcia.....	7,00
Restantes provincias.....	5,70
Uva para mesa:	
Almería, Barcelona, Gerona, Murcia y Teruel.....	1,40
Resto de España.....	1,20
Uva para vino (precios sobre bodega):	
Alava, Alicante, Barcelona, Gerona, Logroño (Rioja) Alavesa, Teruel, Valladolid Zaragoza.....	0,90
Albacete (zona limitrofe con con Murcia), Almería, Castellón, Logroño, (Rioja lo-	

	Pesetas por Kg.
groñosa), Madrid, Murcia (zona de Jumilla) y Yecla), Navarra y Valencia.....	0,80
Albacete (resto), Ciudad Real Cuenca, Huesca, Lérida, Murcia (resto), Toledo y resto de España.....	0,70
Aceituna de verdeo (precios en el campo):	
Gordal y manzanilla.....	2,10
Otras variedades.....	1,50
Fruales (precios para fruta en árbol, sin recolectar):	
Manzanas reineta y verde donecilla.....	1,60
Peras de Roma.....	1,60
Peras y manzanas corrientes y de otras variedades.....	1,00
Melocotones.....	1,20
Ciruelas.....	1,20
Cerezas.....	1,00
Albaricoques.....	1,00
Almendras: En cáscara (en el campo).....	7,00

NOTA.—Para el seguro de incendio de Cosechas, podrán las Entidades emitir apéndices de aumento de capital asegurado, si oficialmente se establecieron alguna variación de precios o primas por calidad u otra causa, excepto pronta entrega, siempre que el asegurado justifique documentalente o en forma fehaciente el aumento de precio que se trate de garantizar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1948.—El jefe del Servicio, A. Bartual.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.624

Junta Provincial de Beneficencia

Promovido por esta Corporación expediente ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, para la agregación de la fundación instituida en Montoro por doña Josefa

de Béjar y Lara, al Hospital de Jesús Nazareno, de la misma ciudad, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dichas Instituciones que, con arreglo a lo que preceptúa la regla 1.ª del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se encuentra de manifiesto repetido expediente por término de quince días, en la Secretaría Administración de esta Junta, sita en la calle Alfonso XIII número 18 (antiguo Gobierno Civil) para que puedan alegar lo que a su derecho con venga.

Cordoba 26 de Abril de 1948.—El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.674

Jabón común de lavar

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda nula y sin ningún efecto la Circular de esta Junta número 1887, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 98, de 26 del actual, aplazándose hasta nueva orden la entrada en vigor de los nuevos precios del jabón común de lavar señalados en dicha nota.

En su virtud, continuarán vigentes los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 31 de marzo último número 76, que son los siguientes:

	Pts. Kg.
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	4'10
Precio de venta al público....	4'50

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de Abril de 1948.—El Gobernador civil Presidente, Alfonso Orti.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.621

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 3, ambos inclusive, del camino vecinal «DE LA CARRETERA DE AGUILAR A MORILES-HORCAJO Y SITIO PUENTE DE LA LIMOSNA A ENLAZAR CON EL KM. 7 DEL CAMINO VECINAL DE AGUILAR A LA CARRETERA DE LA RAMBLA A PUENTE GENIL», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento veinte y un mil setecientos cuarenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos (121.749'35 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el salón de sesiones de esta Diputación, a las once horas del día primero que resulte hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi presidencia, la del Señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro Señor Vocal, nombrado al efecto por la Comisión y del Señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que debe terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil, con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose la cédula del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta o sea la cantidad de seis mil ochenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de doce mil ciento setenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos, importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto,

como fianza definitiva, pudiendo constituir las expresadas fianzas en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras, será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el Señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas, y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, con cargo a Fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del Artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referente a estas obras.

Córdoba veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—
El Presidente, Jesús Aguilar.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N.....,
mayor de edad, vecino de.....
con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 3, ambos inclusive, del camino vecinal «DE LA CARRETERA DE AGUILAR A MORILES-HORCAJO Y SITIO PUENTE DE LA LIMOSNA A ENLAZAR CON EL KM. 7 DEL CAMINO VECINAL DE AGUILAR A LA CARRETERA DE LA RAMBLA A PUENTE GENIL», así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras

dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de.....
(en letra).....
pesetas.....
céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido en depósito de seis mil ochenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes, o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.673

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las Contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes etc., correspondientes al segundo trimestre de este año, dará comienzo el día 1.º de Mayo próximo, para terminar el 10 de Junio siguiente, efectuándose en los días y pueblos que a continuación se expresan; debiendo hacerse constar para conocimiento de los contribuyentes, que del 1 al 10 de Junio podrán satisfacer sus cuotas en la cabeza de la Zona respectiva, durante las horas reglamentarias de oficina y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo, quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al 30 de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zona de Córdoba

Córdoba, del 1 de Mayo al 10 de Junio.
Obejo, del 10 al 12 de Mayo.
Villaviciosa, del 13 al 16 de Mayo.

Zona de Aguilar

Aguilar, del 20 al 30 de Mayo.
Moriles, el 3 y 4 de Mayo.
Monturque, el 1 y 2 de Mayo.
Puente Genil, del 10 al 19 de Mayo.

Zona de Baena

Baena, del 1 al 31 de Mayo.
Luque, del 5 al 9 de Mayo.
Valenzuela, del 18 al 20 de Mayo.

Zona de Bujalance

Bujalance, del 20 al 31 de Mayo.
El Carpio, del 1 al 3 de Mayo.
Cañete de las Torres, del 11 al 14 de Mayo.

Pedro Abad, del 4 al 6 de Mayo.
Zona de Cabra

Cabra, del 1 de Mayo al 10 de Junio.

Doña Mencía, del 4 al 6 de Mayo.
Nueva Carteya, del 10 al 13 de Mayo.

Zuheros, del 4 al 6 de Mayo.
Zona de Castro del Río
Castro del Río del 1 de Mayo al 10 de Junio.

Espejo, del 1 al 5 de Mayo.
Zona de Fuente Obejuna
Fuente Obejuna, del 11 al 15 de Mayo.

Belmez, del 28 al 31 de Mayo.
Blazquez, el 19 de Mayo.
Espiel, del 3 al 5 de Mayo.
La Granjuela, el 20 de Mayo.
Peñarroya-Pueblonuevo, del 7 al 10 de Mayo.
Valsequillo, el 22 y 23 de Mayo.
Villaharta, el 17 de Mayo.
Villanueva del Rey, del 24 al 26 de Mayo.

Hinojosa del-Duque

Hinojosa del Duque, del 24 al 31 de Mayo.

Belalcazar, del 17 al 19 de Mayo.
Fuente la Lancha, el 12 de Mayo.
Santa Eufemia, el 4 y 5 de Mayo.
Villaralto, el 10 y 11 de Mayo.
El Viso, del 6 al 8 de Mayo.

Zona de Lucena

Lucena, del 1 de Mayo al 10 de Junio.
Encinas Reales, del 20 al 24 de Mayo.

Zona de Montilla

Montilla, del 1 de Mayo al 10 de Junio.

Zona de Montoro

Montoro, del 24 al 31 de Mayo.
Adamuz, del 12 al 14 de Mayo.
Villafranca, del 3 al 5 de Mayo.
Villa del Río, del 7 al 9 de Mayo.
Cardeña, del 21 al 23 de Mayo.

Zona de Posadas

Posadas, del 1 al 31 de Mayo.
Almodóvar del Río, el 7 y 8 de Mayo.

La Carlota, del 21 al 23 de Mayo.
Fuente Palmera, del 17 al 19 de Mayo.

Guadalcázar, el 14 y 15 de Mayo.
Hornachuelos, el 7 y 8 de Mayo.
Palma del Río, del 10 al 12 de Mayo.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 7 al 20 de Mayo.
Alcaracejos, el 4 y 5 de Mayo.
Añora, el 10 y 11 de Mayo.
Conquista, el 5 y 6 de Mayo.
Dos Torres, el 8 y 9 de Mayo.
El Guijo, el 16 de Mayo.
Pedroche, el 13 y 14 de Mayo.
Torrecampo, el 11 y 12 de Mayo.
Villanueva de Córdoba, del 1 al 3 de Mayo.

Villanueva del Duque, del 1 al 3 de Mayo.

Zona de Priego de Córdoba
Priego, del 17 al 31 de Mayo.
Almedinilla, del 10 al 12 de Mayo.
Carcabuey, el 1 y del 3 al 5 de Mayo.

Fuente Tojar, el 7 y 8 de Mayo.

Zona de La Rambla

La Rambla, del 24 al 31 de Mayo.
Fernán-Núñez, del 19 al 22 de Mayo.
Montalbán, el 5, 7 y 8 de Mayo.
Montemayor, el 14, 15 y 17 de Mayo.
Santaella, del 10 al 12 de Mayo.
San Sebastián de los Balleteros, el 3 y 4 de Mayo.
La Victoria, 3 y 4 de Mayo.

Zona de Rute

Rute, del 10 al 31 de Mayo.
Iznájar, del 3 al 7 de Mayo.
Benamejil, del 19 al 23 de Mayo.
Palenciana, el 17 y 18 de Mayo.
Córdoba 26 de Abril de 1948. -
Angel González.

Magistratura del Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 1.536

Don Emilio Grande León, Abogado,
Secretario de la Magistratura de
Trabajo de la Provincia de Córdoba:

Certifico: Que en las diligencias de apremio, seguidas a instancia de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, como gestora del Fondo especial de Garantía ha recaído el siguiente.

Auto. - En la ciudad de Córdoba a 16 de Marzo de 1948.

Resultando: Que en méritos de los autos seguidos por ante ese Juzgado de Instrucción de Fuente Obrajuna en funciones de Tribunal de Industrial, a instancia de la Caja Nacional de Seguros, contra el vecino de Peñarroya, con residencia en Málaga, don Fernando Blázquez Pizarro Escobar, recayó sentencia dictada por aquel Juzgado, en 3 de Junio de 1935, por la que se condenó al patrono demandado don Fernando Blázquez Pizarro, a que una vez firme la sentencia abonase a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo, la cantidad de 11.094'70 céntimos, que a la misma adeuda por haber constituido el Fondo de Garantía, dicha cantidad para la obtención de la pensión debida al obrero Antonio Pizarro Escobar, lesionado trabajando por cuenta de dicho Patrono.

Resultando: Que una vez firme la sentencia fué solicitada su ejecución por el Letrado don Manuel Enriquez Barrios, en nombre y representación de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, Gestora del Fondo Especial de Garantía, a cuyo escrito acompañaba certificación literal de la sentencia recaída, e interesaba el embargo de bienes del deudor don Fernando Blázquez, en cantidad bastante a cubrir el principal de 11.094'70 pesetas, más 3.000 como crédito supletorio, para intereses, gastos y costas, acordándose dicha ejecución mandando proceder al embargo de bienes de deudor, no habiendo sido posible su ejecución por no encontrarse bienes del demandado, en los que practicara el embargo y únicamente la suma de

20'76 pesetas, como saldo en la cuenta corriente del Banco de Bilbao de Málaga.

Resultando: Que de todas las diligencias practicadas por la Magistratura de Trabajo de Málaga, habido como resultado la carencia de bienes del deudor, apareciendo únicamente el saldo que se deja expresado en el anterior resultando.

Considerando: Que no poseyendo bienes en la actualidad el demandado Fernando Blázquez Pizarro, es evidente que por ahora procede declararlo insolvente, por el resto de la cantidad adeudada del principal y costas, sirviendo únicamente de abono las expresadas 20'76 pesetas, conforme el artículo 179 del Reglamento de Accidentes de Trabajo, en la Industria, en relación con el Decreto de 13 de Octubre de 1938, el Fondo de Garantía, responde en caso de Insolvencia del patrono del pago de las indemnizaciones declaradas por sentencia judicial firme, en cuanto se refiere a la incapacidad permanente o muerte.

S.S. por ante mi el Secretario dijo: Que con la mayor urgencia posible se procediese a ingresar en la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, en esta capital la suma de 20'76 pesetas, embargadas al deudor. Que igualmente debía declarar y declaraba por ahora y sin perjuicio de si llega a mejor fortuna insolvente al demandado Fernando Blázquez Pizarro, por el resto de la cantidad importe del principal y crédito supletorio, para intereses y gastos de costas en este procedimiento.

Públiquesse este auto en el Boletín Oficial del estado, BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Boletín de Información del Instituto Nacional de Previsión, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo, como representante del Fondo de Garantía y librese testimonio de este auto a la parte actora a los efectos oportunos.

Así por este su auto, tomando y firma el ilustrísimo señor don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Magistrado del Trabajo de esta Provincia, estando celebrando audiencia pública. - Ante. - mi Doy fe. - J.M.F. Valderrama, - Emilio Grande. - Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, a 3 de Abril de 1948. - Emilio Grande. - V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, José M. Fernández de Valderrama y Domínguez.

Recaudación de Contribuciones
de Castro del Río

Núm. 1.376

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.
Hago saber: Que en el expedien-

te que instruyo por débitos de Rústica, pertenecientes a los años 1939 al 1946 inclusive, aparece la siguiente Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos Municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que, si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos, entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el B. O. y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido artículo 154 de precitado Cuerpo legal.

Deudor. - Débito por principal.

Mateo Pérez Bello, 249'34.
Francisco Carretero Salido, 26'59.
Salvador Cid Marmol, 8'96.
Victoria Dios Pérez, 22'56.
Josefa Doncel Navarro, 39'19.
Francisco Erenca Camargo, 11'28.
Juan Ganancias Ruiz, 23'34.
Francisco García Morales, 23'95.
José Iniguez Carpio, 45'49.
Juan F. Lucena Moreno, 5'53.
Antonio Martínez Márquez, 1'15.
Antonio Millán Alba, 4'23.
José Millán Millán, 16'58.
José Moreno Rosa, 55'16.
Antonio Pérez Mellado, 9'82.
Andrés Reinoso Marmol, 8'96.
Carmen Reyes Salido, 1'34.
Martín Rivas Merino, 9'25.
Juan M. Romero Lucena, 2'92.
Miguel Rosa Merino, 667'87.
Rafaela Salido Pérez, 22'51.
Hros. de José J. Sotomayor, 13'77.
Antonio Alba Jiménez, 16'58.
Lorenzo Centella García, 11'27.
Teresa Crespo Santos, 56'44.
Ana Doncel Civico, 11'65.
Vicenta Elías Rodríguez, por sus hijos, 9'29.

Juan García Garrido, 26'29.
Antonio García Rincón, 3'96.
Joaquín León Rodríguez, 1'77.
José Madero Bravo, 22'56.
Juan Medina Millán, 27'84.
Santiago Millán Cuenca, 94'57.
Antonio Morales Morales, 11'05.
Francisco Pérez Madero, 22'55.
Rafael Pérez Moreno, 13'76.
Antonio Reyes Cortés, 12'93.
Rosa Rincón Fernández, 46'48.
Francisco Rojano Salido, 8'95.
José Roldán Gómez, 39'28.
Juan Salido Millán, 65'10.
José Sánchez Arandá, 32'56.

Cristóbal Trenas Leiva, 10'29.
José Urbano Romero, 119'18.
José Doncel Erenca, 77'68.
María García Pinto, 26'78.
Salud Merino Millán, 24'23.
Rafael Pérez Lozada, 43'13.
Pedro Cabrera Pinteño, 10'60.
Gabriel Moreno Zamora, 13'65.
María Plaza Cuevas, 33'60.
Andrés Exposito Ruiz, 19'20.
Manuel García Mellado, 13'60.
Manuel Jiménez Elías, 1'30.
Lázaro Millán Navajas, 9'70.
Rafael Pinillos Jurado, 15'15.
Pedro Reinoso Medina, 9'60.
Mateo Torronteras León, 9'45.
Antonio Pérez Merino, 8'34.
Francisco Prados Carretero, 14'42.
Francisco Reinoso Aranda, 4'51.
Jose Reinoso Molinero, 3'12.
Juan Salido Barranco, 2'26.
Juan Camargo Salido, 3'12.
Francisco Carpio Bravo, 7'21.
José Criado Criado, 3'47.
Juan Cuenca León, 7'04.
M.ª Dolores Elías Marmol, 5'14.
Benito Erenca Tamajón, 0'86.
Juan Gallardo Aranda, 9'21.
Joaquín Granados Sánchez, 6'75.
Fernando Hidalgo Millán, 7'64.
Antonio Jiménez Torres, 2'34.
Bartolomé Márquez García, 3'12.
Andrés Merino Marmol, 1'93.
José Millán Povedano, 9'59.
Miguel Navarro Medina, 2'57.
José Ortiz Llamas, 6'43.
Jeronimo Sancho Exposito, 3'48.
Benito Tamajón Erenca, 8'58.
Antonio Urbano Marmol, 15'69.
Rafael Villatoro Merino, 11'36.
Cristobal Torronteras León, 5'50.
Antonio Vida Alcantara, 27'59.
M.ª Josefa Fernandez Ruiz, 42'84.
Josefa y Guadalupe Jiménez Escofel, 45'94.
Antonio Alba Fernández, 25'23.
Cristobal Millan León, 27'24.
Domingo Pérez Ambrosio, 21'20.
Manuel Criado Priego, 2'15.
José Gamero Jiménez, 1'15.
Francisco Hidalgo Criado, 13'60.
Antolin Millán Aranda, 13'60.
Emilio Pérez Marmol, por sus hijos, 16'80.
M.ª Asunción Salido Carava, 13'60.
Juan Urbano Millán, 5'50.
Diego Pinillos Alba, 0'64.
Francisco Prados Rivera, 1'29.
Antonio Reinoso García, 2'57.
Francisco del Río Salido, 14'74.
Francisco Bravo Reinoso, 2'20.
José Carmona Merino, 2'00.
Diego Carpio Rosa, 6'46.
Inés Cuenca León, 2'40.
Rafael Elías Camargo, 9'78.
Diego Erenca Morales, 3'12.
Francisco Exposito Bracero, 6'46.
Juan García Prados, 6'46.
Antonio Gutiérrez García, 8'57.
Francisco Jiménez Cabezas, 4'57.
Antonio López Aranda, 3'12.
Rafael Martínez Aranda, 0'85.
Pablo Millán Navajas, 3'32.
Carmen Navajas Millán, 5'79.
Anselmo Navas Moreno, 9'61.
Antonio Pavón Sánchez, 5'78.
Antonio Serrano García, 7'71.
Terésa Trenas Bavas, 19'94.
Alberto Vida Rivas, 14'15.
Fernando Jiménez Trenas, 5'77.
Castro del Río, 9 de Marzo de 1948. - C. Jiménez.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1.641

Primero. — El Ayuntamiento de esta población, saca a la venta en subasta pública conforme al R. D. de dos de Abril de mil novecientos treinta y RR. OO. de cuatro y dieciocho de Junio del mismo año, en relación con los artículos noventa y cuatro, ciento veinticinco y ciento cincuenta de la vigente Ley municipal de mil novecientos cuarenta y cinco, el terreno que en el paseo de Pedro Vargas está enclavada la Caseta del Real Centro Filarmónico de esta población.

Segundo. — La subasta se celebrará en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro señor Gestor municipal designado por la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día hábil de los que hagan veinte, a contar del siguiente al en que aparezca este pliego de condiciones o extracto del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. — Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (cuatro con cincuenta pesetas), con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego, acompañando al mismo la cédula personal y resguardo que acredite la constitución de la fianza en metálico en la Depositaria municipal en calidad de depósito por la cantidad de QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS, importe del diez por ciento del tipo de licitación.

Cuarto. — El tipo de licitación que ha de servir de base para la celebración de la subasta, es de CINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS, no admitiéndose posturas inferiores a la mencionada, y adjudicándose desde luego al autor de la proposición más ventajosa, advirtiéndose que caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y que de seguir existiendo igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Quinto. — El rematante queda obligado a admitir y atenerse en un todo a los derechos de tanteo y retracto determinados en la base sexta y demás concordantes de la vigente ley de Arrendamiento Urbano, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, más al pago de los anuncios que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y todos los demás gastos que ocasiona la subasta, como formalización de escritura y sus derechos, registro de la propiedad, derechos reales, reintegro del expediente de la subasta etc. etc.

Sexto. — Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado y en el anverso escrito y firmado por el licita-

dor lo siguiente: PROPOSICION PARA OPTAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL TERRENO QUE EN EL PASEO DE PEDRO VARGAS ESTÁ ENCLAVADA LA CASETA DEL REAL CENTRO FILARMONICO DE ESTA VILLA, propiedad de este Municipio.

Septimo. — Se designa para basantear los poderes Notariales que se otorguen a cualquiera de los Le-trados en ejercicio de la ciudad de Córdoba, Palma del Rio y Posadas.

Octavo. — La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición más ventajosa, pudiendo reclamarse por las personas determinadas en el artículo diez y seis del Reglamento de Contratación sobre obras y servicios Municipales dentro del término de cinco días, elevándose a definitiva transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones si las hubiere, por la Corporación municipal.

Noveno. — Una vez hecha por la Corporación la adjudicación definitiva ES OBLIGACION DEL REMATANTE, dentro del término de DIEZ DIAS siguientes, realizar la correspondiente escritura, y que una vez firmada y abonado el total importe del remate le será devuelta la fianza que para tomar parte en la subasta en su día presentara.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clas de..... número..... expedida en..... en su nombre (o en nombre de)..... enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del terreno que en el paseo de Pedro Vargas está enclavada la caseta del Centro Filarmónico propiedad aquellos del Ayuntamiento, ofrece al mismo para su compra la cantidad de..... pesetas..... céntimos,

Fecha y firma del proponente

Posadas (Córdoba), veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Alcalde, Firma ilegible.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.600

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, terminado que ha sido el Apéndice de Urbana, hecho al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, correspondiente al año 1949, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, a fin de que puedan formular las reclamaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Dado en estas Casas Consistoriales de Villaviciosa de Córdoba, a 22 días del mes de Abril de 1948. — A. Moreno.

CARDEÑA

Núm. 1.612

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Cardena, hace saber:

Que confeccionados los padrones por los derechos de inspección de calderas, motores, transformadores, establecimientos industriales y de Comercio; el de permisos de circulación de carros de labranza; el del arbitrio sobre solares sin edificar y el de los edificios sujetos al Arbitrio municipal de alcantarillado, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, para que durante los mismos puedan ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cardena 21 de Abril de 1948. — Miguel Redondo.

VILLAFRANCA

Núm. 1.613

Como Alcalde de esta villa de Villaf Franca de Córdoba, hace saber:

Que formalizadas y rendidas las cuentas Generales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuestos correspondientes al pasado ejercicio de 1947, quedan expuestas al público, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas, conforme con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villaf Franca de Córdoba a 15 de Abril de 1948. — El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.669

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos juicio ejecutivo a instancia de don Francisco García Muriel, contra don Antonio López Rodríguez, sobre reclamación de VEINTICINCO MIL pesetas, de principal en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se manda sacar a pública subasta y por término de veinte días la siguiente finca:

Casa de dos pisos con patio radicante en la calle Carnero de esta ciudad, número veintidós y veinticuatro, ocupa una superficie de doscientos doce metros cuadrados, linda por la Jerecha entrando con el número veinte de Antonio Muriel

Mérida, izquierda con el veintiseis, de Francisco Cáceres Lozano y por la espalda, casas de la calle Loja propias del vendedor.

Dicha finca que ha sido embargada al fiador de dicho demandado don Eusebio Ruiz Castillo, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y ha sido valorada en SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día VEINTINUEVE DE MAYO y hora de las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacersé a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, cual es el antes expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere a crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba a veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Benito Hernández. — El Secretario, José Casas.

MONTILLA

Núm. 1.551

Por la presente, requiero, ruego encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada María Gómez Díaz, natural de Villanueva del Madroño (Sevilla), de 44 años de edad, de estado casada, vecina que fué de Montilla, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla, como responsable personal subsidiaria por no haber satisfecho la multa que se le impuso quince días de arresto que le resultó impuestos en juicio de faltas número 71 de 1948, por maltrato verbal de palabra y obra; poniéndola, cuando de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Montilla a 19 de Abril de 1948. — El Juez Municipal Sustituto, Firma ilegible. — El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

IMP. PROVINCIAL - CORDOBA